



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0329

Según las directrices del canon 301 del C.G.P., **téngase notificada por conducta concluyente** a la convocada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

En consecuencia, por Secretaría, **remítasele** al correo electrónico de su apoderado las copias en PDF del sumario y **verifíquese** el término del que dispone la aludida encartada para contestar el libelo. A su vez, se le reconoce personería adjetiva al abogado RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA como vocero judicial de la aludida demandada, acorde con la literalidad del mandato aportado.

Por último, se le informa al referido letrado, que para levantar el embargo decretado mediante auto de 2 de diciembre hogaño, deberá prestar caución por el valor actual del recaudo, aumentado en un cincuenta por ciento (50%), esto es, DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$225´000.000.00); consignándolos en la cuenta de depósitos de este Despacho (artículo 602 del C.G.P.).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá, D.C., 18/12/2020 Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 122 de esta misma fecha. - Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP